Gordexolako Udala
Ayuntamiento de Gordexola

ANEXO I -CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACION DE LA PISTA FORESTAL "CALZADA-IÑARRITU" SITA EN EL T.M. DE GORDEXOLA

1.- Definición del objeto del contrato

El objeto del contrato es la reparación de la pista forestal "Calzada- Iñarritu" de conformidad con la propuesta Técnica redactada por el ingeniero técnico forestal don Eduardo Rodríguez Rubio(Colegiado nº 3901) Las obras son las encaminadas a reparar la cuneta y la plataforma así como a realizar un saneamiento de la misma y el afirmado.

CPV
Principal: "45000000-7 Trabajos de construcción"
" 77230000-1 Servicios relacionados con la silvicultura"

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: En el presente contrato, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto del mismo NO se puede prever la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico por cuanto son prestaciones interrelacionadas que deben estar perfectamente coordinadas.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato : reparación de la pista forestal "Calzada-Iñarritu" incluyendo la cuneta y la plataforma, saneamiento de la misma y afirmado.

2.- Órganos administrativos.

Órgano de contratación:
Denominación: Alcaldía

Dirección postal: Ayuntamiento de Gordexola, sito en la Plaza Molinar nº 1 (48192) Gordexola(Bizkaia) (*únicamente se puede licitar electrónicamente).
Teléfono de contacto: 946 79 97 04.
Correo electrónico del Ayuntamiento: udala@gordexola.eus
Dado que en este expediente sólo se puede licitar de forma electrónica, se informa de que la licitación electrónica se deberá realizar a través de la página http://www.contratacion.euskadi.eus dentro del apartado "licitar electrónicamente".
El contacto con el Servicio de Atención a Usuarios/as para temas de licitación electrónica es el teléfono 945 01 62 98.

Unidad tramitadora:
Denominación: Administración.
Oficina contable: Ayuntamiento de Gordexola.

Sinatzaile / Firmante: GORDEXOLAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA Data: 2023-05-05 10:56:58(UTC) Fecha: 05/05/2023 10:56:58 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (710b65e3-d781-46bf-b08f-1c27ca0da6) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Mesa de Contratación:

La composición de la Mesa de Contratación es la que sigue:

Presidente/a: La Sra. Alcaldesa Dª. Ángela María Eguía Liñero, o persona que ejerza las funciones de la Alcaldía.

Vocales: La Secretaria-Interventora: Dª. Mar Arranz Olmos, o persona que ocupe elpuesto.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento: D. Iñigo Gómez Unzueta siendo suplente D. Ramón Zubiete Altuna.

Secretaria (una funcionaria de carrera): Dª. Cristina Abiega Castresana, siendosuplente de la misma Dª. María Teresa Galindez Lopez.

3.- Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

El responsable del contrato será el director de obra que es el ingeniero redactor del proyecto, Ingeniero técnico forestal Colegiado nº 3901

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será la Oficina Técnica municipal

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado del contrato (IVA excluido):53.242,08€.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Presupuesto:	48.350,54€
Modificaciones previstas en los Pliegos (artículo 204 de la LCSP):	0,00€
Exceso de mediciones (artículo 242 de la LCSP):	4.835,05€
Total valor estimado del contrato	53.185,59€

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara

Tipo de presupuesto:

Presupuesto (IVA excluido): 48.350,54.-€

IVA (21%) … 10.153,61 -€

Presupuesto base de licitación: 58.504,16- € IVA incluido

El presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido) se desglosa en:

BLOQUE I MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DESBROCES	7.141,32
BLOQUE II OBRAS DE FABRICA	2.356,66
BLOQUE III AFIRMADO	30.607,73
GASTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD	275,00
CONTROL DE CALIDAD (Ensayo material reciclado)	250,00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	**40.630,71**
GASTOS GENERALES (GG=13%)	5.281,99
BENEFICIO INDUSTRIAL(BI=6%)	2.437,84.
PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA (PEC=PEM+GG+BI)	**48.350,54**
	10.153,61
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (PBL= PEC+IVA)	**58.504,16**

Cofinanciación: SI

Ayuntamiento de Gordexola

Diputación Foral de Bizkaia,(**(47.837,33.-€)** Orden Foral 6845/2022, de 22 de noviembre de la diputada foral de Sostenibilidad y medio Natural, por la que se resuelven las solicitudes de subvencion presentadas al amparo del Decreto Foral 69/2022, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases y convocatoria reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de inversiones en infraestructuras y el desarrollo de zonas

Sinatzaile / Firmante: GORDEXOLAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA Data: 2023-05-05 10:56:58(UTC) Fecha: 05/05/2023 10:56:58 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (710b65e3-d781-46bf-b08f-1c27caa0da65) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

forestales y mejora de la viabilidad de los bosques en el Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2022 (BOB de 25 de noviembre de 2022 y corrección de errores en BOB de 7 de diciembre de 2022)

Programa	Económica	
4540	**60102**	**22023000308**

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

6.- Revisión de precios
Procede: NO

7.- Régimen de pagos .
Según certificaciones de obra y su correspondiente factura electrónica aprobadas todo ello según cláusula 28 del PCAP.
Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.
Plazo total: 1 MES a partir del acta de comprobación del replanteo
Prórroga: NO Procede
Plazos Parciales: NO
Recepciones parciales: NO
Lugar de ejecución: Gordexola Pista forestal Calzada-Iñarritu.

9.- Programa de trabajo.
Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: abierto simplificado
Criterio de adjudicación: Se atiende a un único criterio: el precio

11.- Solvencia económica, financiera y técnica
Acreditación de la solvencia: Sí

11.1-Acreditación de la solvencia económica y financiera:
La solvencia económica y financiera se acreditará por el volumen anual de negocios del/de la licitador/a o candidato/a, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de **72.525,81.- euros.**

El volumen anual de negocios del/de la licitador/a o candidato/a se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito/a en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que debaestar inscrito/a. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por elRegistro Mercantil.

Cuando, por una razón válida, la licitadora no tenga cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación) hará constar la razón en la declaración.

Sinatzaile / Firmante: GORDEXOLAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA Data: 2023-05-05 10:56:58(UTC) Fecha: 05/05/2023 10:56:58 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (710b65e3-d781-46bf-b08f-1c27aca0da6) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las personas empresarias individuales que no estén inscritas en el Registro Mercantil y aquellasque hayan expresado la razón válida referida en el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 oequivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del/de la empresario/a.

11.2) Acreditación de la Solvencia técnica-profesional

La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior **33.845,38 euros.**

La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de las principales obras o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, **como máximo los tres últimos años**, en la que se indique el **importe, la fecha y el destinatario**, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, los trabajos ejecutados por una sociedad extranjera filial del contratista tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el/la propio/a contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de trabajos ejecutados por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, sólo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista los trabajos ejecutados por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

A este respecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el/la contratista sea una empresa de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por medio de declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años. Para apreciar que cuenta con la solvencia técnica necesaria, como mínimo, deberá contar, en alguno de los tres últimos años, con un trabajador con la cualificaciónnecesaria para la ejecución de los trabajos del mismo tipo que las que son objeto de contratación.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:No

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de jejecutar la prestación objeto del contrato:No

13.-Habilitación empresarial.

Procede: NO

Sinatzaile / Firmante: GORDEXOLAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA Data: 2023-05-05 10:56:58(UTC) Fecha: 05/05/2023 10:56:58 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (710b65e3-d781-46bf-b08f-1c27caa0da6) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

14.- Empresas no comunitarias
Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias : Sí

15.-Garantía definitiva.

Procede: SÍ, 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.
Constitución mediante retención en el precio: NO.

16.- Garantía complementaria.
No procede

17.- Pólizas de seguros.
Procede: Sí.
El contrato se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario. Serán a cargo del adjudicatario, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las condiciones de Seguridad y Salud de los trabajos, estando obligado a cumplir todas las disposiciones vigentes sobre esta materia, a adoptar las medidas que dicte la Inspección de Trabajo y demás organismos competentes y a cumplir las normas de seguridad que correspondan a las características del contrato.

Para cubrir los riesgos a su cargo, el adjudicatario contratará y mantendrá durante el período de adjudicación del contrato y el periodo de garantía los siguientes contratos de seguros, que se citan a título enunciativo y no limitativo, ya que el objeto es conseguir una eficaz cobertura. En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias, debiendo el/la contratista pagar la sobreprima que corresponda.

Contratos de seguros:
-Seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice expresamente todos los trabajos objeto de este contrato en sus vertientes general o explotación, accidentes de trabajo o patronal, cruzada y post trabajos.

La franquicia para la **responsabilidad civil** no podrá ser superior a 1.500 euros,y el límite mínimo de indemnización por siniestro será de 800.000.-€

- Igualmente, deberá cumplir en relación con **sus trabajadores**/as, como mínimo, con las exigencias de seguros de vida y de accidentes que determinen los convenios sectoriales a losque pertenezcan.

- Asimismo, el/la contratista deberá contar, como mínimo, con una póliza que cubra la responsabilidad civil de suscripción obligatoria para todos los **vehículos** que sean utilizados enla ejecución de la obra y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor.

El seguro deberá cubrir todos los daños medioambientales que pudiesen originarse durante o como consecuencia de la ejecución de la obra.

En todo caso, serán soportados por el/la contratista los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

Momento de entrega de la justificación de las pólizas: **Antes del inicio de las obras.**

Sinatzaile / Firmante: GORDEXOLAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA Data: 2023-05-05 10:56:58(UTC) Fecha: 05/05/2023 10:56:58 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (710b65e3-d781-46bf-b08f-1c27caa0da6) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Forma de acreditación: certificado/s expedido/s por la/s compañía/s de seguros de contar con los seguros previstos en el presente Pliego y de estar al corriente en el pago de la prima.

18.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en DOS ARCHIVOS
ARCHIVO 1-Declaración responsable de capacidad y solvencia
ARCHIVO 2-Proposición económica

En el archivo/sobre 1: "Capacidad y Solvencia", se deberá de incluir:

1.-Declaracion responsable conforme al modelo facilitado **Anexo II** .
2.- **Anexo IV**- en caso de presentarse en forma de Unión Temporal de empresas

En el archivo/sobre 2 se deberá incluir:
PROPOSICION ECONÓMICA" SEGÚN MODELO FACILITADO **Anexo III**

En este expediente sólo se puede licitar de forma electrónica. Para poder enviar las ofertas de forma telemática, los/as interesados/as deberán disponer de un certificado de firma electrónica y acceder a la página **http://www.contratacion.euskadi.eus** dentro del apartado Licitar Electrónicamente.
Si tienen cualquier duda, pueden ponerse en contacto con el Servicio de Atención a Usuarios en el teléfono 945 01 62 98 que les ayudará a configurar sus equipos y realizar los envíos. Es recomendable hablar con ellos/as lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin de plazo de presentación de ofertas del expediente.

19.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: Sí.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 a) de la LCSP, salvo que el pliego se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, en defecto de previsión, se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que,en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente del citado artículo. Por ello, habrá de estarse a lo previsto en el artículo 85 y concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 149.3 LCSP, cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 f) de la LCSP, el plazo máximo para que justifique su oferta el/la licitador/a no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

20.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

Sinatzaile / Firmante: GORDEXOLAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA Data: 2023-05-05 10:56:58(UTC) Fecha: 05/05/2023 10:56:58 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (710b65e3-d781-46bf-b08f-1c27caa0da6) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.
No procede

22.- Condiciones especiales de ejecución
- De tipo medioambiental:

Una condición especial de ejecución de tipo medioambiental es que se garantice **la correcta gestión de los residuos**. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que se separarán las fracciones según el sistema de recogida normativamente establecido y los residuos especiales se gestionarán a través de un centro de recogida o un gestor autorizado.

De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP, esta condición especial de ejecución tiene atribuida el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Cualquier persona interesada podrá formular una denuncia o reclamación sobre el incumplimiento por parte de un/a contratista de esta condición. Estas denuncias serán objeto de una comprobación material yde un informe expreso por parte del/de la responsable del contrato o del/ de la directora/a de la obra.

Con la factura final el/la contratista deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Las condiciones especiales de ejecución deberán ser cumplidas, igualmente, por todos/as los/as subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

- **De tipo social:**

El/la contratista deberá cumplir con **la obligación de empleo de personas discapacitadas** en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores/as,de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril.

De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP en relación con el artículo 192 de la misma, elincumplimiento de dicha condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato IVA excluido.

Igualmente, el/la contratista cumplirá con la obligación de disponer de un **Plan de Igualdad** en los términos legal o convencionalmente establecidos.

De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP en relación con el artículo 192 de la misma, elincumplimiento de dicha condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato IVA excluido.

Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de **la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales,** en caso de resultar adjudicatarios/as, los/as licitadores/as indicarán el Convenio Colectivo que será de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato; teniendo, igualmente, el/la contratista la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos/as trabajadores/as.

Sinatzaile / Firmante: GORDEXOLAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA Data: 2023-05-05 10:56:58(UTC) Fecha: 05/05/2023 10:56:58 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (710b65e3-d781-46bf-b08f-1c27ca0da6): Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP en relación con el artículo 192 de la misma, elincumplimiento de dicha condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato IVA excluido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en relación con los artículos 122.2 y 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de resultar adjudicatarios/as, los/as licitadores/as asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el Convenio Colectivo sectorial de aplicación vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el/la contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado ConvenioColectivo Sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquél.

De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP en relación con el artículo 192 de la misma, elincumplimiento de dicha condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato IVA excluido.

No obstante, la condena por la comisión de una infracción muy grave en materia de relaciones laborales (LISOS) cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una obligación contractual esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

La persona responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada realizará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución asumidas por el/la contratista.

La persona responsable del contrato podrán recabar del/de la contratista cualquier información que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes de evaluación; siendo una obligación del contratista la aportación de dicha documentación.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones o condiciones previstas en el contrato y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades.

Con la factura final el/la contratista deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Estas condiciones especiales de ejecución deberán ser cumplidas, igualmente, por todos/as los/as subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Por otra parte, el/la contratista está obligado/a al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y deberá acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables, que en la ejecución del contrato se han cumplido las **obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales que resulten de aplicación**.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad del 4% del precio del contrato IVA excluido.

Sinatzaile / Firmante: GORDEXOLAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA Data: 2023-05-05 10:56:58(UTC) Fecha: 05/05/2023 10:56:58 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (710b65e3-d781-46bf-b08f-1c27caa0da6) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

No obstante, la condena por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una obligación contractual esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El/La contratista, igualmente, vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

- En materia de subcontratación.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los/as contratistas adjudicatarios/as de los contratos públicos han de hacer a todos/as los/as subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

Los/as contratistas remitirán al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos/as subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno/a de ellos/as que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del Ayuntamiento, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidosen el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución.

23.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI.

24.- Subcontratación.

Subcontratación: SI
Pago directo a los subcontratistas: NO
Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas SI

25.- Cesión del contrato.
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el/la contratista a un tercero: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 de la LCSP.

26.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares
Procede: NO

27.- Suspensión.
Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad conlo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

Sinatzaile / Firmante: GORDEXOLAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA Data: 2023-05-05 10:56:58(UTC) Fecha: 05/05/2023 10:56:58 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (710b65e3-d781-46bf-b08f-1c27caa0da6) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

28.- Penalidades.

a) Por demora:

Procede: Sí.

Se estará a lo establecido en el artículo 193 de la LCSP**.**

b) Por incumplimiento parcial:

Procede: Sí.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el/la contratista, por causas imputables al/a la mismo/a, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades del 5% del precio del contrato
I.V.A. excluido.

c) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: Sí.

Conforme a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se impondrán penalidades del 5% del precio del contrato IVA excluido.

d) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: Procede: No.
e) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: Sí, en los términos contenidos en el apartado referente a las condiciones especiales de ejecución.

f) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:
Procede: No, por ser el único criterio de adjudicación el precio.

g) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

De conformidad con lo previsto en el artículo 201 de la LCSP**,** en la ejecución del contrato el/la contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

La persona responsable del contrato o el/la directora/a de la obra supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que se hayan impuesto a la empresa adjudicataria directamente en el pliego, así como las que se deriven de la normativa medioambiental vigente.

La persona responsable del contrato o el/la directora/a de la obra informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades.

Sinatzaile / Firmante: GORDEXOLAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA Data: 2023-05-05 10:56:58(UTC) Fecha: 05/05/2023 10:56:58 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (710b65e3-d781-46bf-b08f-1c27caa0da6) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

De conformidad con el artículo 201 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones referidasen el primer párrafo del citado artículo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar-de conformidad con el artículo 192 de la LCSP- a la imposición de las penalidades de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido.

h) Por subcontratación:

Procede: Sí.

Por una parte, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 215.3 de la LCSP, la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 de dicho artículo para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del/de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente lasubcontratación, tendrá como consecuencia la imposición al/a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, los/as contratistas adjudicatarios/as remitirán al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos/as subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos/as que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del Ayuntamiento, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de lasconsecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades de hasta el 3% del precio del contrato I.V.A. excluido, respondiendo la garantía definitiva de laspenalidades que se impongan por este motivo.

29.- Causas de resolución del contrato.

Procede respecto a las condiciones especiales de ejecución a las que se les ha atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales, esto es:

- La condición especial de ejecución de tipo medioambiental consistente que se garantice la correcta gestión de los residuos. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que se separarán las fracciones según el sistema de recogida normativamente establecido y los residuos especiales se gestionarán a través de un centro de recogida o un gestor autorizado.
- La condena por la comisión de una infracción muy grave en materia de relaciones laborales (LISOS) cometida con ocasión de la ejecución del contrato, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.
- La condena por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales cometida con ocasión de la ejecución del contrato, una vez que la sanción sea firme enla vía administrativa.

30.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra.

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra: 15 días hábiles.

31.- Certificación final.

Plazo para aprobar la certificación final: 3 meses

Sinatzaile / Firmante: GORDEXOLAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA Data: 2023-05-05 10:56:58(UTC) Fecha: 05/05/2023 10:56:58 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (710b65e3-d781-46bf-b08f-1c27ca0da65) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

32.-Plazo de garantía

1 año a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras .

33.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Los/as interesados/as en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de cinco días antesde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

35.- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Gordexola es www.gordexola.eus, estando vinculado dicho perfil a la Plataforma de Contratación de Euskadi.

Sinatzaile / Firmante: GORDEXOLAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA Data: 2023-05-05 10:56:58(UTC) Fecha: 05/05/2023 10:56:58 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (710b65e3-d781-46bf-b08f-1c27caa0da65) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.